



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

051

Chulucanas,

28 FEB 2020

**VISTOS;** El Proveído de Gerencia de fecha 25 de febrero del 2020, inserto en el Informe N°047-2020/GRP-402400 de fecha 25 de febrero del 2020, el Informe N°85-2020/GRP-402420 de fecha 20 de febrero del 2020, la Carta N°009-2020-CONSULTORES Y EJECUTORES SILBA EIRL de fecha 12 de febrero del 2020, la Carta N°005-2020/CON-ENS/JJCM recepcionada el 10 de febrero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°005-2020/CON-ENS/JJCM**, recepcionada el 10 de febrero del 2020, el representante común del Consorcio Ejecutor Nuevo San Martín, encargado de la ejecución del "Saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: Mejoramiento del servicio educativo de las I.E. del Caserío Nuevo San Martín, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura", solicita el cambio de residente por la renuncia del Ing. Luis Alberto Guzmán Liñan, proponiendo como nuevo residente al Ing. Walter Barrenechea Soto, con CIP N°36872, adjuntando la documentación y curriculum vitae correspondiente;

Que, a través de la **Carta N°009-2020-CONSULTORES Y EJECUTORES SILBA EIRL**, de fecha 12 de febrero del 2020, la consultoría encargada de la supervisión, remite la conformidad del cambio de residente propuesta por el contratista ejecutor de la obra, en virtud que a través del Informe N°09-2020-FACH-SUP/NSM, el Jefe de la Supervisión (Ing. Fidel Armando Carrera Chinga) comunica que el residente reemplazante cuenta con una experiencia profesional de 8.02 años según la documentación analizada, con lo cual se cumple lo establecido en el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con el **Informe N°85-2020/GRP-402420**, de fecha 20 de febrero del 2020, el Sub Director de la División de Obras (e) (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus), comparte la opinión de la consultoría encargada de la supervisión de la obra en cuestión, precisando que el nuevo residente cuenta con una experiencia de 8.02 años, lo cual es superior a los 04 años de experiencia establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección, correspondiendo la aplicación del Art. 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el **Informe N°047-2020/GRP-402400**, de fecha 25 de febrero del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), solicita la designación del nuevo residente de la obra en cuestión, por renuncia expresa del anterior residente, asimismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 25 de febrero del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 190.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

051

Chulucanas,

28 FEB 2020

Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud del cambio de residente de la obra: "Saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: Mejoramiento del servicio educativo de las I.E. del Caserio Nuevo San Martín, distrito de Huamaca – Huancabamba – Piura", designándose al Ing. Walter Barrenechea Soto, con Registro CIP N°36872 como Ingeniero Residente de la obra en cuestión, en sustitución del Ing. Luis Alberto Guzman Liñan.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Ejecutor San Martín (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Micaela Bastidas Mz C Lote 11 Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Consultores y Ejecutores Silva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), en su domicilio sito en Calle Jose Carlos Mariategui N°129, Caserio Tablazo Sur – La Unión - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

